



Contrato Número ICED/2024/FCR-IV-007.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FESTIVAL CULTURAL REVUELTAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO ARGUELLES CAMPOS, DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, EN FUNCIONES DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL CULTURAL REVUELTAS EN SU EDICIÓN 2024, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE EL C. ROCIO VANESSA GUTIERREZ CALDERON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ NOMBRAR COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA CONTRATANTE":**

**I.1.** Que es un organismo público desconcentrado del Instituto de Cultura del Estado de Durango, el que tiene como propósito dirigir, organizar y desarrollar el Festival Cultural Revueltas del Estado de Durango, mismo que debe de fortalecer en su programación en el sentido de identidad de los duranguenses y ser concebido como un espacio para la difusión y promoción turística de la entidad, de conformidad con lo establecido por la Ley que crea el Festival Cultural Revueltas.

**I.2.** Que la ejecución del Festival Cultural Revueltas, se realiza por conducto de la Dirección Ejecutiva, quien además tiene la representación administrativa y legal de organismo, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, de conformidad con las leyes aplicables.

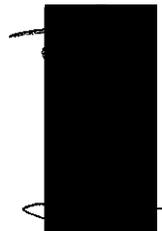
**I.3.** Que el Director de vinculación del Instituto de Cultura del Estado de Durango, C. José Antonio Arguelles Campos, suscribe el presente instrumento, en Funciones de Director Ejecutivo del Festival Cultural Revueltas, por acuerdo de la junta directiva.

**I.4.** Que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley que crea el Festival Cultural Revueltas, 17 fracción II, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**I.5.** Que tiene disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con los compromisos de pago derivados del presente contrato y que los recursos para cubrir la prestación de los servicios de este instrumento serán de la aportación correspondiente a la partida presupuestal 1-99999-52115003-41503-15011-1-2210802000009-2402-115012003-5050001-2E999-015.

**I.6.** Que su clave de inscripción en el R.F.C. ante la S.H.C.P., a través del Servicio de Administración Tributaria es **ICE990506AZ9**.

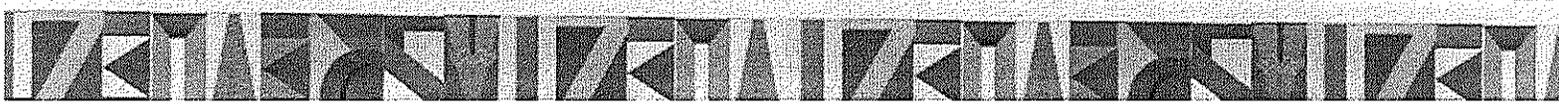
**II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**  
 Calle 5 de febrero #800 pte. Zona Centro.  
 con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] de conformidad con la legislación mexicana.

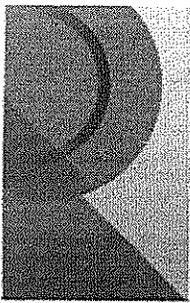


*Carer*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





Contrato Número ICED/2024/FCR-IV-007.

II.2. Que **Rocio Vanessa Gutierrez Calderon**, cuenta con todas las facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando la personalidad con la que comparece, mediante constancia de situación fiscal, y credencial de elector con clave de elector [REDACTED]

II.3. Que tiene capacidad técnica, económica y jurídica para contratar y obligarse a la prestación profesional de los servicios profesionales materia del presente contrato de prestación de servicios profesionales y hasta sus últimos alcances, y que tiene plenas facultades para contratar.

II.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y está legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] eniendo como actividad económica la de Servicio de preparacion de alimentos para ocasiones especiales.

II.5. Que conoce las especificaciones, cantidades y precios de los bienes por adquirirse, posee la experiencia, recursos materiales, técnicos y humanos requeridos para ello, y que se obliga a entregarlos en esos términos, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.6. Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Durango bajo la inscripción.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Sistema del Ahorro para el Retiro y demás obligaciones antes las autoridades, y que no está sancionado o declarado como impedido para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos y/o convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con esta, por cualquiera de las autoridades competentes en la materia, aceptando que, en caso contrario el Contrato será nulo de pleno derecho, según lo proviene el Código Fiscal de la Federación.

II.8. Que para los efectos jurídicos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en **Blvd. Dolores del Rio, numero 600, Colonia Azcapotzalco, C.P.34160**

**III. DE "LAS PARTES"**

III.1. Que el presente Contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento, y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil del estado de Durango.

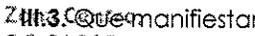


Facebook: [festivalrevueltas](#)  
Instagram: [festivalrevueltasdgo](#)

III.2. Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen, la celebración del presente instrumento jurídico, manifestando además que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento expresado.



Twitter: [Calle 5 de febrero #800 pte.](#)

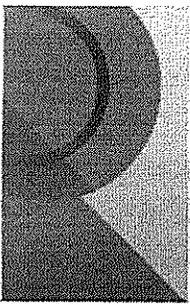


III.3. Que manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:  
Durango, Dgo.



*Careu*





**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** Con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, y a lo que en este Contrato se estipula, **"LA CONTRATANTE"** contrata bajo la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien acepta desempeñar las actividades en los términos establecidos dentro del presente contrato, obligándose a cumplir y respetar todos y cada uno de los conceptos del proyecto y especificaciones que se detallan en el **Anexo No. 1**, el cual forma parte integral de este Contrato.

La prestación de servicios señalada incluye el pago de honorarios de los artistas, así como de su personal de apoyo para la realización del evento, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en éste instrumento jurídico.

**SEGUNDA: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** La duración y desarrollo de la prestación de los servicios contratados y el horario de la misma, será la estipulada y pactada en los términos de la cláusula que antecede, no debiendo ser menor a las actividades y tiempos indicados, en el supuesto que se exceda la prestación del tiempo señalado, **"LA CONTRATANTE"** no está obligada a realizar un pago adicional al pactado en el presente contrato.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a comprobar, a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, el desarrollo total del Proyecto, el cual deberá considerar los recursos dispuestos para el pago de premios, apoyos o derechos, en su caso; para lo cual se obliga a destinar la totalidad del monto considerado para tales efectos, por lo que entregará los documentos que comprueben dichos pagos dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de los mismos.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** autoriza a **"LA CONTRATANTE"**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que asume en este Contrato, así como también para supervisar y pedir datos e informes relacionados con el ejercicio del proyecto objeto de este Contrato y, en general, para ejercer todas las actividades para mantener una adecuada vigilancia del presente contrato.

**TERCERA.- PAGO.** **"LA CONTRATANTE"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por su prestación de servicios, el monto fijo de: **\$114,295.96 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 96/100 M.N.)** impuestos incluidos, menos las retenciones que en su caso correspondan de acuerdo a lo que establece la legislación fiscal aplicable, en la cuenta bancaria que se detalla más adelante, de la siguiente forma:

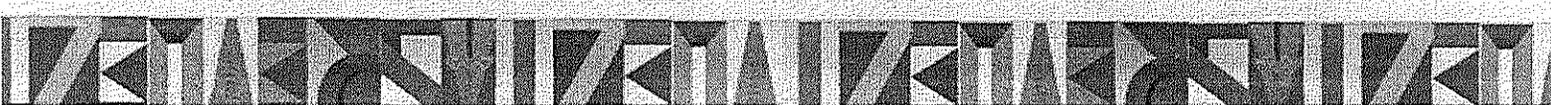
Un pago por la cantidad de **\$114,295.96 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 96/100 M.N.)** impuestos incluidos, menos las retenciones que en su caso correspondan de acuerdo a lo que establece la legislación fiscal aplicable, a efectuarse a contra-entrega de las evidencias que comprueben la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico y en el entendido de que el pago estará sujeto a la correcta emisión de las facturas correspondientes.

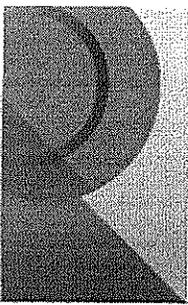
Los pagos serán entregados por **"LA CONTRATANTE"** a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos expuestos por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, una vez que se hayan entregado los bienes y a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, a través de transferencia bancaria, este pago será identificado para todos los efectos como "Pago Total".  
 Durango, Dgo.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el precio de los bienes, es fijo, y no está sujeto a cambios o variaciones de ningún tipo, durante la total vigencia del contrato, así como, que cualquier



*Carin*  
*[Signature]*  
*[Signature]*





Contrato Número ICED/2024/FCR-IV-007.

ampliación que pudiera celebrarse con posterioridad en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones relativas y aplicables.

**CUARTA.- FACTURACIÓN.** La operación del presente contrato en lo relativo a los pagos se realizará por parte de **"LA CONTRATANTE"** a través de la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de Cultura del Estado de Durango, los que efectuará previa presentación de la factura respectiva. **"LA CONTRATANTE"** hará el pago correspondiente en moneda nacional, por medio de transferencia electrónica a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a la Institución Bancaria y al número de cuenta que a continuación se señala:

Institución Bancaria:	
Sucursal:	
Número de Cuenta:	
Clabe Interbancaria:	
Nombre del Cuentahabiente:	

El pago descrito en la cláusula que antecede, estará sujeto a la entrega de las facturas correspondientes que deberá realizar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a favor de **"LA CONTRATANTE"** a través del Administrador del Contrato, la cual deberá estar debidamente requisitada según la legislación relativa y aplicable, contando como mínimo con los siguientes requisitos:

**Facturar a:** Instituto de Cultura del Estado de Durango

**RFC:** ICE990506AZ9

**Domicilio:** Calle 5 de febrero número 800 Pte., Colonia Durango Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

En caso de errores o deficiencias en la factura y/o su documentación anexa, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, el área administrativa de **"LA CONTRATANTE"**, rechazará la operación indicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir, para que la presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago. Este periodo de corrección de facturas no será computado para efectos del pago de la adquisición.

**QUINTA.- GARANTÍAS.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga ante **"LA CONTRATANTE"** a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como su Reglamento vigente y demás disposiciones en la materia, las garantías que se relacionan a continuación:

- A).- Garantía de anticipo.
- B).- Garantía de cumplimiento del Contrato.

festivalrevueltasdgo

Ambas partes acuerdan que con la intención de garantizar el correcto desarrollo y aplicación del curso a los diversos conceptos del proyecto contratado, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suscribe en este acto, un título de crédito de los denominados "Pagarés" a favor del Instituto de Cultura del Estado de Durango, por la cantidad total que representa la operación del presente contrato, y con la cual se podrá garantizar el 100% del pago que en su caso se realice por concepto de "anticipo", así como también el cumplimiento total del contrato, relativo a la garantía de cumplimiento; documento que parte integral del presente contrato bajo el nombre de **Anexo 2**, el cual a estar debidamente firmado por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, surte todos y cada uno de los efectos jurídicos a él inherentes.





Contrato Número ICED/2024/FCR-IV-007.

Lo anterior, en el entendido de que habrá de realizar la comprobación a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento.

La garantía mencionada en la presente cláusula, será efectiva en caso de incumplimiento total o parcial de una o más de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y en dicho supuesto éste deberá pagar el importe de las sumas de que haya dispuesto y no haya comprobado a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, en la forma y términos establecidos en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste deberá pagar el importe de las sumas de que haya dispuesto y no haya comprobado a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, en la forma y términos establecidos en el presente contrato.

**SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del presente Contrato corresponde al Director Ejecutivo del Festival Cultural Revueltas, quien queda obligado a informar a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Cultura del Estado de Durango, todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** relativas al objeto del Contrato.

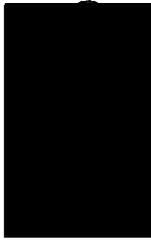
**SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** Convienen las partes que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla total o parcialmente, con la ejecución del objeto aquí pactado, se hará acreedor a una pena convencional equivalente al valor de 17 UMA'S más el Impuesto al Valor Agregado, proporcional al monto total del Contrato, de acuerdo a la tabla del servicio incumplido, por cada día de atraso en el cumplimiento, contando a partir de los 10 (diez) días posteriores a los que **"LA CONTRATANTE"** notifique el incumplimiento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ello sin perjuicio de que, al alcanzar el 10% del monto total del presente contrato por concepto de penalización, **"LA CONTRATANTE"** hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Así mismo **"LAS PARTES"** establecen que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Contrato, **"LA CONTRATANTE"** quedará facultada para aplicar la pena convencional o deductiva a que hace mención la presente Cláusula, para tal efecto, una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** llegase a incumplir alguna de sus obligaciones, **"LA CONTRATANTE"** procederá a notificarte tal incumplimiento y la posible pena convencional que pudiera aplicarse, para que en un plazo de 48 horas **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de forma escrita manifieste lo que a su derecho convenga, debiendo **"LA CONTRATANTE"** emitir dentro de las 48 horas siguientes una resolución en el cual se especifique de forma clara lo procedente.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta concluir con los compromisos pactados por ambas partes, es decir el día 31 de octubre de 2024.

**NOVENA. - CAPACIDAD PARA CUMPLIR.** **"LAS PARTES"**, manifiestan que voluntariamente desea y está en posibilidad de cumplir con todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones pactadas en este contrato de prestación de servicios, sin tener ningún impedimento o inconveniente para ello, cumpliendo estándares de calidad, compromiso y responsabilidad.

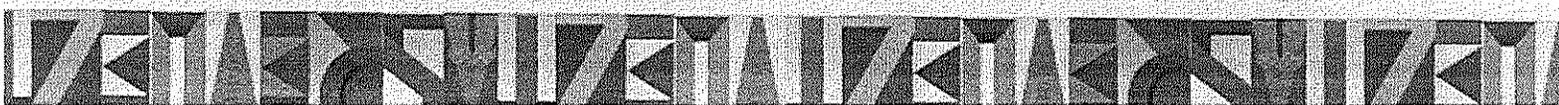
**DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que obrando las actividades señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, así como utilice bienes de propiedad de terceros para el cumplimiento de los objetivos del contrato, motivo por el cual, de este momento, **"LA CONTRATANTE"**, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

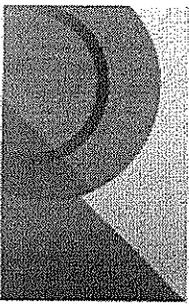


*Carver*

*[Signature]*

*[Signature]*





Contrato Número ICED/2024/FCR-IV-007.

**DÉCIMA PRIMERA. - NO SUBORDINACIÓN.** Fuera de las obligaciones contraídas en este documento, cada una de **"LAS PARTES"** conserva su absoluta independencia, puesto que no constituye ni total, ni parcialmente y ni sugiere asociación general entre ellas; por lo que en ningún caso serán responsables ni solidarias de ningún otro compromiso que no sea especificado en este contrato.

Cada una de **"LAS PARTES"** conserva por sí sola su autonomía y por ende cada una es responsable de acatar sus propias obligaciones legales, fiscales, administrativas y aún las de naturaleza moral.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas con motivo de la realización del objeto del presente Contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni el de éstas con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto o de ninguna otra índole.

Así mismo, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, así como de los riesgos y accidentes laborales que pudieran presentarse y se obliga a responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos propios de cada una de **"LAS PARTES"**.

En cuanto a convenios o contratos anteriores pactados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con otro ente moral o física, **"LA CONTRATANTE"** no podrá reconocerlo ni en todo ni en parte, deslindando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este acto y a futuro, de todo incumplimiento que él así haga para con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, su manager, representante u otros.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente Contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que las hayan hecho o por quienes los sustituyan.

**DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.** **"LAS PARTES"** conocen y deberán cumplir las leyes de carácter Federal, Estatal y Municipal que les corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. -DE LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA ADMINISTRATIVA.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder, ya sea en materia civil, laboral o penal por cualquier daño que se produzca por motivo de la prestación de sus servicios materia del presente contrato, a personas, bienes o terceros sufridos antes, durante y después de la prestación de servicio. Asimismo, **"LA CONTRATANTE"** se obliga a liberar de cualquier responsabilidad jurídica o administrativa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por cualquier daño o perjuicio sufrido en personas o bienes con motivo de la realización de la prestación del servicio, entendiéndose como tal desde la preparación hasta la conclusión del mismo, salvo las áreas mencionadas.

**DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Queda estrictamente prohibido ceder, traspasar o enajenar el presente contrato, y el sólo hecho de pretender cederlo en cualquier modalidad y por cualquiera de **"LAS PARTES"**, será motivo suficiente para que se anule por completo lo aquí pactado, debiendo pagar daños y perjuicios quien así lo pretenda a favor del agraviado. Podrá cederse sólo y exclusivamente bajo acuerdo estrictamente escrito entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN.** En el presente documento no existe error, dolo, lesión, ignorancia o vicio alguno, por lo que no podrá ser invalidado total o parcialmente por alguna de estas causas.



*Caren*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Cuando existan causas que impidan la ejecución del objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"LA CONTRATANTE"** podrán exigir el cumplimiento o la rescisión de los servicios materia del presente contrato.

En el caso de cancelar, posponer o suspender los servicios objeto de este contrato, las mismas deberán hacerse mediante acuerdo por escrito y signado por ambas partes.

Para el supuesto de rescisión del presente contrato, se podrá efectuar sin necesidad de declaración judicial; siempre y cuando se presenten las siguientes causas:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda desarrollar los servicios señalados.
- b) **"LA CONTRATANTE"** no cubra el pago y demás obligaciones de los servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Cuando en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, se presente caso fortuito o fuerza mayor **"LA CONTRATANTE"** podrá suspender la adquisición, en cuyo caso únicamente se pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

Si durante la vigencia del Contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA CONTRATANTE"** podrá suspender el desarrollo de los servicios contratados y bastará solo con el comunicado por escrito de una de las partes a la otra, con 5 días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, en el entendido de que una vez terminado el caso fortuito o fuerza mayor continuara el desarrollo de las actividades contratadas.

No se considera como caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume expresamente ante **"LA CONTRATANTE"** la obligación de guardar absoluta confidencialidad sobre la información y/o documentación que le sea proporcionada por **"LA CONTRATANTE"**, o de la que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato, por lo que se obliga a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil, y/o administrativas que resulten aplicables.

- Festival Revueltas
- festivalrevueltasdgo
- @RevueltasDgo

Calle 5 de febrero #800 pte.  
Zona Centro,  
C.P. 34000  
Durango, Dgo.

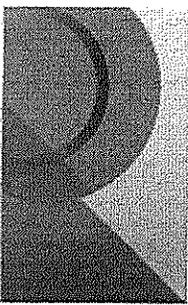


Carer

d

g





**DÉCIMA NOVENA.** – Acuerdan **"LAS PARTES"** que será causa de terminación anticipada del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango:

- Cuando concurren razones de interés general;
- Por extinguirse la necesidad de requerir los servicios contratados;
- Cuando por la continuidad del presente Contrato, se genere un daño o perjuicio al Estado de Durango;
- Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento.
- Por resolución de la autoridad competente.

**VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Ambas partes convienen y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está de acuerdo en que **"LA CONTRATANTE"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rescindir administrativamente el presente Contrato, cuando este último incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.** - Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"LA CONTRATANTE"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) No cumple con el desarrollo del servicio objeto de este Contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo.
- b) Suspende injustificadamente el servicio objeto de este Contrato.
- c) Incurrir en alguno de los supuestos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- d) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este Contrato, sin responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"**, además de que se le apliquen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato.

**"LAS PARTES"** convienen que cuando **"LA CONTRATANTE"** determine justificadamente la rescisión administrativa del Contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"LA CONTRATANTE"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer. En el supuesto de no producir contestación **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

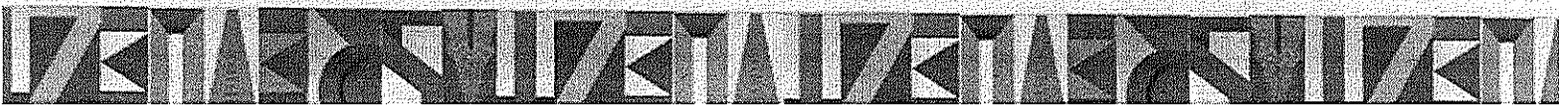
C.P. 34000  
 Durango, Dgo.

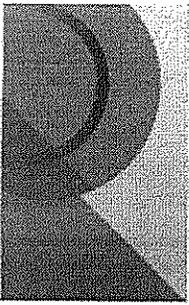


*Caren*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas en el apartado de DECLARACIONES del presente Contrato, o a cualquier correo electrónico oficial señalado para tal.

Conviene que, en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que, de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente Contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA TERCERA.- SUPLETORIEDAD.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de controversia a cualquier disposición contenida en el presente Contrato, se aplicará de forma supletoria lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de servicios objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente Contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

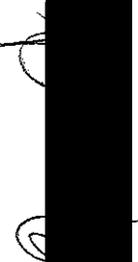
**VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.** En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de la prestación de servicios, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 70, 113 y 116 de la Ley de Transparencia, por lo que los gobernados podrán realizar consulta a través de los portales y mecanismos para ello designados.

**VIGÉSIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

-  Festival Revueltas
-  @RevueltasDgo
-  @RevueltasDgo

Calle 5 de febrero #800 pte.  
Zona Centro.  
C.P. 34000  
Durango, Dgo.



*Carren*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





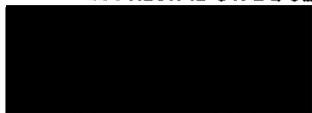
Contrato Número ICED/2024/FCR-IV-007.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado **"LAS PARTES"** de conformidad por triplicado, en esta ciudad de Durango, Durango, el día 08 de octubre de 2024.

**"LA CONTRATANTE"**  
**FESTIVAL CULTURAL REVUELTAS**

**C. JOSÉ ANTONIO ARGUELLES CAMPOS.**  
 Director de Vinculación del ICED en Funciones de  
 Director Ejecutivo del FCR

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**C. ROCÍO VANESSA GUTIERREZ CALDERON.**

**TESTIGOS**

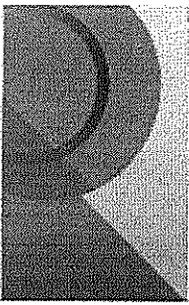
**LIC. CARLOS MATUK DE LA ROSA**

**ING. KAREN GUADALUPE GARCIA MEZA**

- Festival Revueltas
- festivalrevueltasdgo
- @RevueltasDgo

Calle 5 de febrero #800 pte.  
 Zona Centro.  
 C.P. 34000  
 Durango, Dgo.





Contrato Número ICED/2024/FCR-IV-007.

**ANEXO 1**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a prestar sus servicios profesionales objeto de este Contrato de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción	Rocio Vanessa Gutierrez Calderon
1	Renta de 6 toldos camerinos y servicio de catering de acuerdo a requerimientos para el concierto en vivo del Show de las Angélicas el día 19 de octubre del año en curso en la Plaza IV Centenario de la cd. De Victoria de Durango, Dgo. A las 20:00 hrs.	57,623.00
1	Renta de 1 toldo camerino con servicio de catering de acuerdo a especificaciones para el concierto en vivo de Nortec que se llevara a cabo el día 20 de Octubre del año en curso en la Plaza IV Centenario de la cd. De Victoria de Durango, Dgo. A las 20:00 hrs.	40,908.00
<b>Subtotal</b>		<b>98,531.00</b>
<b>Iva</b>		<b>15,764.96</b>
<b>Total</b>		<b>114,295.96</b>

“LA CONTRATANTE”  
 FESTIVAL CULTURAL REVUELTAS

**C. JOSÉ ANTONIO ARGUELLES CAMPOS.**  
 Director de Vinculación del ICED en Funciones de  
 Director Ejecutivo del FCR

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

- Festival Revueltas
- festivalrevueltasdgo
- @RevueltasDgo

**C. ROCIO VANESSA GUTIERREZ CALDERON.**

Calle S de febrero #800 pte.  
 Zona Centro,  
 C.P. 34000  
 Durango, Dgo.

**LIC. CARLOS MATUK DE LA ROSA**

TESTIGOS

**ING. KAREN GUADALUPE GARCIA MEZA**

